



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 7 7 1

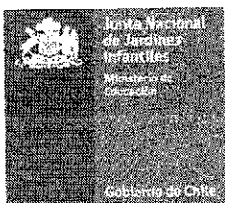
REF: PONE TÉRMINO, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA, A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SUSCRITO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA MUNICIPALIDAD DE MOLINA, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2721 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL REFERIDO SERVICIO.

TALCA, 22 AGO 2018

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba Reglamento de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) La ley N°20.379, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; 4°) El DFL N°29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; 5°) El DFL N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 7°) la ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 8°) La Resolución N°015/11 de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único, la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica; 9°) La Resolución N°15/40 de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó nueva organización interna de dicho Servicio; 10°) Los artículos 79° y siguientes del Estatuto Administrativo, sobre subrogación de los cargos públicos; 11°) la Resolución Exenta RA N°110790/93/2018, de 17 de enero de 2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule, designando a don Gonzalo Aliro Vásquez Contreras; 12°) la Resolución N°30, de 2015, sobre Rendición de Cuentas; y la Resolución N°1.600, de 2008, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas, de la Contraloría General de la República; 13°) La Resolución Exenta N°015/2721 de 26 de diciembre de 2012, de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre dicho Servicio y la Municipalidad de Molina; 14°) la Resolución Exenta N° 015/776 de fecha 20 de marzo de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 015/1637 de





fecha 20 de junio de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que "Aprueba instructivo de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación o habilitación de espacios educativos preescolares; 15º) Oficio Circular N° 015/0181 de 2012 que indica lineamientos del proceso de reparación subtítulo 33, postulación y selección de proyectos; y demás antecedentes tenidos a la vista para el presente acto administrativo

CONSIDERANDO:

1º) Que, por la Resolución Exenta N° 015/776 de fecha 20 de marzo de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 015/1637 de fecha 20 de junio de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que "Aprueba instructivo de Transferencia de Capital desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, corporaciones municipales y entidades privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación o habilitación de espacios educativos preescolares.

2º) Que, con fecha 20 de diciembre de 2012, se suscribió convenio de transferencia de fondos, para la reparación de la "Sala Cuna y Jardín Infantil Trigalitos", código JUNJI 7304020, ubicada en pasaje 4 norte N° 2642, Población El Trigal, de la comuna de Molina; entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (en adelante, la JUNJI) y la Municipalidad de Molina, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/2721 de 26 de diciembre de 2012, de la Dirección Regional del Maule del referido Servicio.

3º) Que, en la cláusula quinta del convenio singularizado en el párrafo anterior, se establece lo siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD.

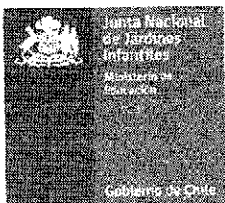
En todo caso, la entrega de la primera cuota a la MUNICIPALIDAD, solo se efectuará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades / Corporaciones Municipales:

- Copia de contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- Copia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- Copia del acta de entrega de terreno.*
- Copia del permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.*
- Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.*





- Copia de la o las facturas canceladas por el contratista
- Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).
- Comprobante de egreso.
- Inscripciones SEC gas y electricidad, cuando corresponda.
- Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.
- Copia de garantía de buena ejecución de las obras.
- Copia Recepción provisoria sin observaciones.
- Anexo R3

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N°43109000010 del Banco Estado sucursal Molina.

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico rmartinez@molina.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI".

4°) Que, además en la cláusula octava del convenio en comento, se señala que incumplir, en general, las obligaciones del convenio, puede interpretarse como incumplimiento de contrato y darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término al convenio.

5°) Que, se ha constatado que la Municipalidad de Molina, hasta la presente fecha, no ha presentado la documentación respectiva para poder hacer





entrega del saldo final del monto comprometido por la JUNJI, según lo indicado en la cláusula quinta del convenio suscrito al efecto con fecha 20 de diciembre de 2012.

6°) Que, con la finalidad de compeler a la Municipalidad de Molina, a presentar los antecedentes necesarios para la entrega del saldo final, la Dirección Regional del Maule de la JUNJI ha oficiado formalmente dicha situación a través de: a) Ord. N° 151044 de 27 de agosto de 2015; b) Ord. N° 151311 de 06 de noviembre de 2015; c) Ord. N° 151569 de 21 de noviembre de 2016; d) Ord. N° 015164 de 31 de enero de 2017, e) Ord. N° 015937 de 03 de julio de 2017, mediante los cuales se solicitó realizar la rendición de saldo final del proyecto para proceder a su cierre financiero.

7°) Por lo señalado anteriormente, este Servicio se ha visto en la imposibilidad de transferir a la municipalidad de Molina, por el proyecto singularizado en el considerando 2° anterior, la cantidad de \$1.094.800 (un millón noventa y cuatro mil ochocientos pesos), correspondiente al saldo final originalmente comprometido, incluidos los aumentos de capital que se pactaron de forma posterior.

8°) Que, sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento construido con los fondos transferidos en virtud del convenio indicado en el considerando 2° anterior, ha funcionado normalmente como jardín infantil, y para dicho fin, se suscribió un convenio de transferencia de fondos para su operación, entre este Servicio y la Municipalidad de Molina, con fecha 02 de abril de 2009; el que se encuentra vigente a la presente fecha.

9°) Que, está autorizada la continuidad de funcionamiento del mencionado jardín infantil, bajo el código 7304020, en virtud de la Resolución Exenta N° 015/17 de 11 de enero de 2018, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, según ordena la glosa respectiva de la Ley de Presupuestos.

10°) Que, por todo lo anteriormente señalado, se puede indicar que se ha cumplido con la finalidad de haber construido una determinada infraestructura para el funcionamiento de espacios educativos parvularios, la que presta su servicio en la actualidad.

11°) Que, con el objetivo de restituir al tesoro público los recursos mencionados en el considerando 7° anterior, y teniendo en cuenta además, el incumplimiento del convenio, ya señalado, y según lo establecido en los artículos 3° y 4°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, aplicable a todos los órganos y servicios que forman parte de la Administración del Estado, establece, en lo que interesa, que la Administración, las autoridades y funcionarios que la integran deberán observar los principios de eficacia y eficiencia en su actuar, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; es que se ha tomado la decisión de poner término al convenio singularizado en el considerando 2° anterior.

12°) Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.





RESUELVO:

I.- PÓNGASE TÉRMINO, en razón de los argumentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo, al convenio de transferencia de fondos de fecha 20 de diciembre de 2012, para la reparación de la "Sala Cuna y Jardín Infantil Trigalitos", código JUNJI 7304020, ubicada en pasaje 4 norte N° 2642, Población El Trigal, de la comuna de Molina; suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Molina, aprobado por la Resolución Exenta N°015/2721 de 26 de diciembre de 2012, de la Dirección Regional del Maule de este Servicio.

II.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para la liberación de los recursos que correspondan, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 005 Municipalidades

III.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, en los términos establecidos en el artículo 46° de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GONZALO VÁSQUEZ CONTRERAS

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE (S)
DEL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GVC/XCL/PHF/phf

DISTRIBUCIÓN

Municipalidad de Molina

Dirección Nacional JUNJI – Departamento de Planificación

Subdirección de Infraestructura y Cobertura

Subdirección de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes